



Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA CASOS DE FUERZA MAYOR DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE REALIZAN UNA MOVILIDAD DE ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS/ INTERNACIONAL DURANTE EL CURSO 2019-20.

BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD:

Es objeto y finalidad de la presente convocatoria, **ayudar a mitigar** el impacto de la COVID-19 a los estudiantes Erasmus/Internacional de la Universidad de Valladolid que se encuentren disfrutando de una beca Erasmus /Internacional para estudios o prácticas durante el presente curso 19-20 y **aplicar el principio de Fuerza Mayor** autorizado por el programa Erasmus+ de la UE, en base a los diferentes escenarios generados a causa de la pandemia: ampliación de la movilidad, suspensión de la movilidad, finalización de la movilidad o cancelación de la movilidad antes del inicio.

BASE SEGUNDA.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FUERZA MAYOR Y LÍMITE FINANCIERO:

1.- El principio de fuerza mayor será de aplicación en los siguientes casos:

A - MOVILIDAD ERASMUS

1. Movilidades iniciadas pero con regreso adelantado o tardío.

A) Estudiantes que hayan finalizado su movilidad y hayan regresado a su lugar de origen

Como norma general, los estudiantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. Además, tendrán derecho a mantener el resto de la ayuda establecida en el convenio de subvención mientras se cumpla con alguna de las siguientes tres condiciones:

- No haber renunciado al período restante de la movilidad/actividad y haber retomado dicha movilidad/actividad una vez que la organización de acogida vuelva a estar operativa
- Haber realizado las actividades restantes a distancia, cuando hayan sido organizadas por la organización de destino como alternativa a la actividad presencial.
- Haber soportado gastos directa y exclusivamente relacionados con la estancia en el país de destino.





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones anteriores, no tendrán derecho a percibir esa parte de la ayuda, por lo que tendrá que devolver cualquier pago de prefinanciación que hubiera recibido.

Los estudiantes podrán percibir gastos de viaje adicionales en los que pudieran haber incurrido, directa y exclusivamente relacionado con las actividades. La percepción de los gastos adicionales estará condicionada a la disponibilidad de financiación en el presupuesto adjudicado al proyecto.

B) Estudiantes que hayan suspendido la actividad y hayan decidido o se hayan visto obligados a quedarse en el extranjero

Como norma general, los estudiantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. Además, tendrán derecho a mantener el resto de la ayuda establecida en el convenio de subvención cuando se reanude la actividad presencial en la institución de acogida.

Los estudiantes podrán percibir gastos de estancia adicionales en los que pudieran haber incurrido durante el período de suspensión, directa y exclusivamente relacionados con las actividades, en base a costes unitarios, para cubrir el período de tiempo que exceda del previsto inicialmente en el convenio de subvención mientras se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Tienen intención de retomar dicha movilidad/actividad una vez que la organización de acogida vuelva a estar operativa y aceptan realizar actividades a distancia, cuando hayan sido organizadas por la organización de destino como alternativa a la actividad presencial.
- Se han visto obligados a permanecer en el extranjero debido a las restricciones impuestas por las autoridades nacionales.

La percepción de los gastos adicionales estará condicionada a la disponibilidad de financiación en el presupuesto adjudicado al proyecto.

2. Movilidades que no han tenido lugar, con o sin gastos incurridos por los estudiantes:

Tendrán derecho a percibir gastos de viaje y/o de alojamiento adelantados (en base a costes unitarios) que no hayan podido ser recuperados.





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

2.- En todos los supuestos mencionados, en cuanto a los límites financieros, la aceptación de casos de fuerza mayor por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE no supondrá en ningún caso un incremento del importe máximo de la subvención a los beneficiarios indicado en el convenio de subvención correspondiente con la Agencia Nacional SEPIE (Condiciones Particulares), ni de la ayuda indicada en el convenio de subvención con el estudiante.

B – MOVILIDAD INTERNACIONAL

Se aplicarán los mismos criterios y condiciones que en la movilidad Erasmus, es decir todo lo reflejado en el apartado A anterior.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes de la Universidad de Valladolid a los que se les haya concedido una movilidad en el marco del Programa Erasmus/ Internacional durante el curso académico 2019-20 bien sea de la modalidad de estudios o de prácticas.

BASE CUARTA.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid hasta el día 30 de septiembre de 2020.

No obstante, debido al retraso en la contestación de las compañías aéreas, el plazo para adjuntar el documento acreditativo de no reembolso del importe del billete de avión es hasta 18 de diciembre.

2.- Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud que figura como Anexo I dirigida a la Sra Vicerrectora de Internacionalización (también disponible en www.relint.uva.es) adjuntando la siguiente documentación:

- 1- Documentos justificativos de los gastos adicionales incurridos en esas movilizaciones (ej.: factura de los gastos de viaje o alojamiento).
- 2- Pruebas de haber solicitado el reembolso o cambio de fecha al proveedor del servicio, así como a la compañía aseguradora, y que fue denegado.





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

- 3- Una declaración firmada que indique que los costes imputados como fuerza mayor no pueden ser recuperados por otros medios.

3.- La presentación de la solicitud de participación en registro se efectuará por vía electrónica, de conformidad con el Reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución Rectoral de 28 de mayo de 2020, B.O.C. y L. de 8 de junio). A estos efectos, el registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid será accesible en la dirección https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico/index.html seleccionando el botón "Solicitud general".

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

BASE QUINTA.- FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES:

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

- 1.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 2.- La evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de Relaciones Internacionales, en sus funciones de Comisión de Valoración, se efectuará caso a caso.
- 3.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de las ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales, y para su resolución es el Vicerrector de Internacionalización, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018 por la que se modifica la Resolución Rectoral de 23 de mayo de 2018 por la que se delegan competencias del





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

Rector en diversos órganos unipersonales se esta Universidad (BOCYL nº 119 de 21 de junio).

4.- La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA:

1.- En el caso de las movilidades Erasmus, el importe de la ayuda de viaje será lo justificado en la documentación y hasta el importe **máximo** de 200€

2.- En el caso de las movilidades internacionales, el importe de la ayuda de viaje será lo justificado en la documentación y hasta un **máximo** de 200€ para Europa, 500€ para América, 600€ para Asia y 700€ para Australia.

3.- En el caso de gastos de alojamiento, para las movilidades Erasmus, el importe de la ayuda será lo justificado en la documentación y hasta un máximo, por mes, de la cuantía mensual establecida por el programa Erasmus por grupo de país (Grupo I 200€, Grupo II 250€ y Grupo III 300€). En el caso de las movilidades internacionales el importe de la ayuda será lo justificado en la documentación y hasta un máximo, por mes, de 300€. Estas ayudas van dirigidas **exclusivamente** para estudiantes que, habiéndose incorporado a la UVa, siguen pagando el alojamiento en la universidad de acogida.

4.- Para ambas modalidades (Erasmus/ Internacional), en el caso de otros gastos adicionales (envío de maletas por mensajería...), el importe de la ayuda será lo justificado en la documentación y hasta un máximo de 100€. La percepción de esta ayuda es incompatible con la ayuda de viaje del punto 1 y 2

BASE OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES

No hay incompatibilidades con otras ayudas salvo las arriba indicadas.

BASE NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

4.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

BASE DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.0U.MP-422B.B.04-480.05 (Proyecto Erasmus+ KA103-2018/20) y 18.01.23-422B.B.02-480.05 de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2020 por un importe máximo de 200.000 euros. En todo caso, la concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.- La cuantía máxima de cada ayuda convocada asciende a 1.500 euros.

BASE UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS:

1.- Con base en el informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales, en sus funciones de Comisión de Valoración, la resolución de las presentes ayudas para casos de fuerza mayor corresponderá a la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación del Rector P.D. (Resolución Rectoral de Delegación de Competencias de 14 de junio de 2018, BOCYL núm. 119 de 21 de junio). Esta resolución se hará pública en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, sito en su sede electrónica, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos por otros medios. Trascurrido dicho plazo sin resolución expresa, los solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes.

2.- El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en su página web <http://www.relint.uva.es> la resolución de la presente convocatoria. Igualmente comunicará por correo la concesión de las movilidades a los interesados y tramitará el pago de las mismas a los estudiantes.





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

3.- Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

BASE DUODÉCIMA.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid
CIF: Q4718001C
Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es
Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria.





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

4. Base legal del tratamiento

El Reglamento (UE) 1288/2013 por el que se crea el programa «Erasmus+» tiene como objetivos el fomento de la empleabilidad, la internacionalización y la cohesión social intercomunitaria, facilitando la movilidad y la cooperación entre el mundo de la educación.

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, desarrolla sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo. Entre los programas en los que participa, se encuentra el programa de movilidad Erasmus+.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

5. Destinatarios de los datos

Se le informa que se comunicarán los datos sin su consentimiento a:

- Instituciones y los Organismos Comunitarios, según la Normativa propia de esta convocatoria
- Entidades bancarias para el abono de la beca.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos. En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.
- Publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si es legalmente exigible.
- Agencia Española de Protección de Datos en procesos de inspección

Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.
Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.

Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.

Petición en que se concreta la solicitud.

Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.

Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.

En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

BASE DÉCIMOTERCERA. - DISPOSICIONES FINALES.

1.- Para todo aquello no regulado en esta convocatoria se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.

2.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

3.- La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.

BASE DÉCIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR

P.D. (según Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018 (BOCYL nº 119 de 21 de junio))

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Fdo.: Paloma Castro Prieto





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA CASOS DE FUERZA MAYOR
DESTINADAS
ESTUDIANTES QUE REALIZAN UNA MOVILIDAD DE ESTUDIOS O
PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS/
INTERNACIONAL DURANTE EL CURSO 2019-20

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DOMICILIO _____

DNI _____ **TELEFONO** _____ **mail** _____

UNIVERSIDAD DE ACOGIDA _____ **PAIS** _____

Fecha y firma

PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID – C/ Real de Burgos s/n – Casa del Estudiante - 47011 Valladolid, O EN LOS LUGARES PREVISTOS EN EL ART. 38.4 LEY 30/1992, DE 26 DE noviembre, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Información sobre protección de datos: La Universidad de Valladolid trata sus datos personales para la gestión de las solicitudes y la adjudicación de becas y ayudas de esta convocatoria. El tratamiento es realizado para la prestación del servicio público de educación superior, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Se realizarán publicaciones en tabloneros oficiales. Se comunicarán datos en aquellos casos que resulten legalmente exigibles. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad, como se explica en la información adicional. Información adicional: <http://www.uva.es/protecciondedatos#informacionAdicional>

